

APELLIDOS Y NOMBRE: García Meseguer, Ubaldo.
N.I.F.: 42083442C.
FECHA DE ALTA SS.SS.: 9 de agosto de 2002.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el punto tercero del resuelvo de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

Que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de la siguiente documentación:

- Libro de socios o de participaciones.
- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa en cuanto a la incorporación del socio trabajador D. José Sabina Campos, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la segunda anualidad.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.
- Dos fotocopias compulsadas de Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas de Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a D. José Sabina Campos, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2107 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación, respecto a la calificación como Sociedad Laboral, de la entidad Impermeabilizaciones Hermanos Pacheco, S.L.L.- Expte. nº 03-38/0575.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Impermeabilizaciones Hermanos Pacheco, S.L.L., del requerimiento de 27 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación (artº. 71).

En relación con su escrito de fecha 25 de agosto de 2003, registrado de entrada el 26 de agosto de 2003, en este Servicio Canario de Empleo, con el nº 587321/22024, D. Felipe Díaz Pacheco, como representante de la entidad Impermeabilizaciones Her-

manos Pacheco, S.L.L., solicita inscripción de calificación como laboral, adjuntando: C.I.F. provisional, (Copia), Modelo 600 ITPAJD, primera copia y copia simple de escritura de constitución en S.L., de 15 de noviembre de 2001, autorizada por el Notario, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Lucas Raya Medina y escritura de acuerdos sociales de modificación de estatutos, de 12 de mayo de 2003 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en La Orotava, D. Carlos González Pedregal, con número de orden 715, cumples comunicarle lo siguiente:

- Que en el expediente de referencia, figura Diligencia firmada por D. José Felipe Díaz Rodríguez, provisto de D.N.I. nº 42.031.721, en calidad de socio de la entidad, de fecha 10 de noviembre de 2003, retirando la primera copia de escritura de acuerdos sociales, para proceder a la solicitud del Certificado literal del Registro Mercantil, según especifica el artículo 2.1 del Registro administrativo de Sociedades Laborales, aprobado por Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre.

- Que hasta el día de la fecha, no figura en este organismo la remisión de la escritura citada.

Es por lo que en virtud de la Disposición Final Primera del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, en relación con el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo la documentación referenciada.

Se le advierte que transcurrido el plazo, sin que se cumplimente lo requerido se tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo señalado en el párrafo anterior.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2003.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, p.d., Resolución de la Directora nº 03-35/3738 de 21 de noviembre de 2003, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2108 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedi-*

miento de reintegro de la subvención concedida a Martín y Nodal Asociados, S.L.L.- Expte. nº 70/98.

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Martín y Nodal Asociados, S.L.L. de la Resolución nº 04-38/1251, de fecha 20 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección de este Organismo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Martín y Nodal Asociados, S.L.L., beneficiaria de una subvención por inversión en capital fijo, por importe de dos mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (2.538,68 euros), lo que supone un 60% sobre el coste de la inversión, concedida mediante Resolución del Director, de fecha 2 de diciembre de 1998, con número de registro 2314, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.”

Y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el punto cuarto del resolvo, apartados 3 y 4, de la citada Resolución de concesión, se especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

1.- A no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso la obligación comprenderá como mínimo dicho plazo de amortización.

2.- Asimismo, deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes en el inventario de la entidad cuando se cumpla el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste.